

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá, D.C., cuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro. -

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
Rad. 2022-00301**

El abogado José Joaquín Linares Cruz actuando en nombre de la señora Sandra Patricia Melo Velásquez, a través del correo electrónico jlinaresasesorjuridico@yahoo.es, del 20 de marzo de 2024, solicita la suspensión de la diligencia de secuestro por prejudicialidad, en atención a que ha radicado denuncia penal por los delitos de “estafa y abuso de confianza” en contra de la parte demandada.

El Despacho se abstendrá, de resolver tal pedimento, teniendo en cuenta que dicha solicitud la deberá hacer valer ante el juez comisionado, conforme lo dispone el art. 596 del CGP, norma procesal que regula la oposición al secuestro, en el evento que lo considere pertinente.

Ahora, si se pretende suspender el proceso por prejudicialidad, igualmente este despacho, se abstiene de resolver sobre la misma, pues la señora Sandra Patricia Melo Velásquez no es parte dentro del proceso, ni reconocida, es decir, que además no cumple con los requisitos del art. 161 del CGP.

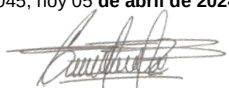
Ejecutoriado el presente auto, ingrese de nuevo el proceso a despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 045, hoy 05 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
